

.....
RESOLUCION No 211
13 DICIEMBRE D 2022
.....

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en su Artículo 343 señala que, La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
2. Que la carta magna señala en su el Artículo 344 que Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.
3. Que la Ley 87 de 1993, se establecen normas para el ejercicio del control interno con el objetivo de Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; y velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.
4. Que en la Ley 152 de 1994, se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
5. Que por medio de la Resolución 063 de 1994, del Departamento Nacional de Planeación-DNP, se organiza el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados conformado por todos los organismos y entidades de la Administración Pública de acuerdo con las características y los procedimientos señalados en la presente resolución.
6. Que, el Conpes 3294 del 28 de junio 2004, Renovación de la Administración Pública: Gestión por Resultados y reforma del sistema nacional de evaluación, el cual busca contribuir al logro de tres objetivos centrales: i) mejorar la eficacia y el impacto de las políticas, programas e instituciones públicas, ii) contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia en la programación y asignación de los recursos; y iii) estimular la transparencia en la gestión pública, incorporando de manera activa el control de la ciudadanía.
7. Que a través del Decreto 2623 de 2009, se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

8. Que el Conpes 3785 del 9 diciembre 2013, "Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y Concepto Favorable a la Nación Para Contratar un Empréstito Externo con la Banca Multilateral hasta por la Suma De USD 20 Millones Destinado a Financiar el Proyecto de Eficiencia, el cual pone a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la adopción de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.
9. Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", que dentro de sus objetivos El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.
10. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.
11. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar de la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, de modo que la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, en el marco de las dimensiones establecidas en el MIPG y se articule con otras políticas de gestión y desempeño institucional; particularmente, entre las políticas que facilitan la relación del Estado y el ciudadano en los diferentes momentos de interacción, como una política pública transversal.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida en alcanzar los objetivos estratégicos y misionales en los tiempos establecidos, mediante una cultura institucional, orientada a conocer los resultados y avances de la gestión, los cuales estén ajustados al marco estratégico en los diferentes ciclos de la entidad, y evaluada por medio de indicadores que monitorearan los logros efectivamente alcanzados, en los tiempos establecidos y sus efectos en la sociedad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por los encargados de quienes posean las funciones de la Oficina de Planeación y por el encargado de Talento Humano, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable encargado de las funciones de la Oficina de Planeación y el encargado de Talento Humano, deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y será verificada por parte del Jefe de Control Interno que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Evaluación de Resultados en el cual se encuentra inmersa la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 13 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE